

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0980-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

**Asunto:** Giro de Negocio Electro Generadora del Austro S.A.

Señor Ingeniero  
Antonio José Borrero Vega  
**Gerente General**  
**ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO S.A.**  
Rafael Fajardo Y Cahapata

De mi consideración:

En atención a oficio Nro. EEGA-GG-2017-0098-OF del 11 de abril de 2017, mediante el cual la **Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A.**, solicita a este Servicio la determinación Giro Específico de Negocio; me permito indicar lo siguiente:

#### 1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La empresa **Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A.** es una compañía cuyo objeto social “*la explotación económica de una o varias centrales de generación eléctrica de cualquier tipo y colocar su producción total o parcialmente en el Mercado Eléctrico Mayorista para su comercialización, de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República del Ecuador, los reglamentos del Sector Eléctrico del País y las regulaciones emitidas por el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC y el Centro Nacional de Energía CENACE. Para el cumplimiento del citado objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, industriales y mercantiles, así como celebrar toda clase de contratos relacionados con su actividad principal.*”

#### 2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A.**, se crea mediante Escritura Pública el 22 de febrero de 2016.

El 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0133-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. EEGA-GG-2017-0098-OF del 11 de abril de 2017, la **Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

#### 3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0980-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

*Pública”.*

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.*

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

**1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación **no se consideran relativos al giro específico** del negocio de la **Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A.**, por lo que **se niega** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
831410013	SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES LOCALES (LAN)	Contratación de horas de soporte sistemas OASyS
841600311	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VARIOS	Contratación de servicio de enlace de datos



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0980-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

842200012	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE UNA CONEXION DIRECTA A INTERNET	SERVICIO DE INTERNET PRINCIPAL DE BANDA ANCHA
547900411	SERVICIOS GENERALES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	Adecuación del Sistema de enfriamiento del cojinete guía superior de generador Ocaña
547900411	SERVICIOS GENERALES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	Reparación de partes y piezas de turbinas Saymirin III , IV
547900411	SERVICIOS GENERALES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	Reparación piezas y partes de unidades de generación Ocaña
882390011	OTROS SERVICIOS INDUSTRIALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Mantenimiento Centrales Térmicas, El Descanso
833420612	DISEÑO DE OBRAS CIVILES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LINEAS DE TRANSMISION	DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA RED INTERNA DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA PARA EL PARQUE EÓLICO HUASCACHACA
482810111	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS Y APARATOS DE TOPOGRAFIA (INCLUSO FOTOGRAMETRIA), HIDR	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES DE MEDICIÓN METEOROLÓGICA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA
811900011	SERVICIOS DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	Estudio para ejecutar el Plan de Retiro Monay
831310011	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE	Estudio de Plan de Retiro Saymirin
482120024	CASETA METEREOLÓGICA	Estación meteorológica
833430113	SERVICIOS DE DISEÑO DEFINITIVOS PARA OBRAS DE CENTRALES HIDROELECTRICAS	DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CENTRALES HIDROELECTRICAS
833430114	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DIFINITIVOS PARA OBRAS DE CENTRALES HIDROELECTRICAS	DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CENTRALES HIDROELECTRICAS
833930113	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS	Contratos necesarios para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de centrales hidroelectricas correspondiente al conjunto de isntalaciones y equipos incluyendo las turbinas y el equipamiento hidromecánico, generadores con sus sistemas auxiliares, sistemas de control y comunicación, sistemas de medición y sistemas de monitoreo, suestaciones, transformadores de potencia, sistemas de protección y comunicación, líneas de transmisión con sus sistemas complementarios



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0980-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

542900141	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA Y EXTRA ALTA TENSIÓN	Construcción de obras civiles requeridas para las centrales, presas, tunelwes y demás relacionadas con las mismas, sistemas auxiliares, sistemas de control y comunicación, sistema de medición y sistemas de monitoreo, subestaciones, transformadores de elevación de voltaje, sistemas de protección y comunicación, líneas de transmisión con sus sistemas complementarios
-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el caso de todos los ítems planteados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son servicios de construcción cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente este documento como en relación al giro específico de negocio de Refinería del Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Le recordamos que es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”* .

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar  
**DIRECTOR GENERAL**

Referencias:

- SERCOP-SERCOP-2017-1238-EXT





**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0980-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

gc/rt



Quito

Matriz: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo, Ed. SERCOP • 02 2440 050

Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas, Ed. Rocafuerte • 02 2440 050

[www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec) / 1800 ECOMPRA /   